

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

**Resolución de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Enagás, Sociedad Anónima» la construcción de las instalaciones correspondientes a las addendas II y III del proyecto «Anexo al ramal Torrelavega-Camargo. Red de Bezana y Adarzo» y addenda, que discurre por los términos municipales de Camargo, Santa Cruz de Bezana y Santander. Expediente IGN 162/98.**

La empresa «Enagás, Sociedad Anónima», es titular de la concesión administrativa, hoy autorización, de conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, otorgada por Orden de 21 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número 124, de 24 de mayo), para la conducción de gas natural a través de un gasoducto entre Burgos, Cantabria y Asturias y para el suministro de gas natural para usos industriales en diversos términos municipales de las citadas provincias, entre los que se encuentran los de Camargo, Santa Cruz de Bezana y Santander.

Mediante Resolución de la Dirección General de Industria de 29 de marzo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» número 101 de 28 de abril, y «Boletín Oficial de Cantabria» número 83, de 27 de abril), se autorizó a «Enagás, Sociedad Anónima», la construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado «Anexo al ramal Torrelavega-Camargo. Red de Bezana y Adarzo» y addenda, exceptuándose el trazado entre los vértices V-30 y V-45, ante las interferencias que producían con el desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Santander.

Con fecha 9 de abril de 1999, la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», ha presentado solicitud de autorización administrativa y reconocimiento de utilidad pública, al amparo de lo dispuesto en los artículos 89.3 y 104 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y en el artículo 9.b) del Reglamento General del Servicio Público de Bases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, de la addenda II, al proyecto de instalaciones, con objeto de incluir modificaciones en el trazado, entre los vértices V-30 y V-40, que incluye desde la finca S-ST-IV hasta la S-ST-34V, conforme a los planos parcelarios 5443-B-PA-S-32.7 y 32.8 Rev.2, originadas por la aprobación de un plan urbanístico denominado «Ámbito 8», en el término municipal de Santander.

Sometida a información pública la citada addenda II, en la que se incluyó la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por la mencionada modificación, mediante anuncios publicados en el «Boletín Oficial del Estado» número 107, de 5 de mayo de 1999; en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 99, de 19 de mayo de 1999, y en los diarios «El Diario Montañés» y «Alerta» de 30 de abril de 1999, y remitidas las correspondientes separatas del proyecto al excelentísimo Ayuntamiento de Santander y a la Demarcación de Carreteras del Estado, formularon alegaciones don Luis Ángel del Río Diestro, en representación de las mercantiles «Terrenos de Adarzo, Sociedad Limitada»; «Inmobiliaria Peñarreal, Sociedad Limitada»; «Río Diestro, Sociedad Limitada», y «Solares del Alisal, Sociedad Limitada»; don Santiago Díaz Díaz, en representación de «Canteras y Derivados, Sociedad Anónima»; «Hormigones de Santander, Sociedad Limitada»; «Gesvalin, Sociedad Anónima»; «Emprinvest, Sociedad Limitada»; e «Inmuebles Hormivega, Sociedad Limitada»; don José Echevarría González, en representación de «Funeraria La Montañesa, Sociedad Anónima», y don Fernando Saiz Pérez.

Trasladadas las alegaciones a la peticionaria emite informe en el sentido que procederá previas las comprobaciones oportunas, a subsanar los errores de titularidad y domicilio padecidos, y quedarán desahucadas las fincas S-ST-31V y S-ST-32V.

Con fecha 11 de enero de 2000 la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», como consecuencia de las prescripciones efectuadas por el Ayuntamiento de Santander, realiza diferentes modificaciones en el trazado reflejado en la addenda II, concretamente entre los vértices V-35 y V-47, originadas por la aprobación de un plan urbanístico denominado «Ámbito 8», por lo que solicita autorización administrativa y reconocimiento de utilidad pública de la addenda III, al proyecto de autorización de instalaciones «Anexo al ramal Torrelavega-Camargo. Red de Bezana y Adarzo» y addenda, al amparo de las disposiciones legales precitadas, en la solicitud de la addenda II.

Sometida a información pública, en la que se incluyó la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por la mencionada modificación del proyecto, mediante anuncios publicados en el «Boletín Oficial del Estado» número 42, de 18 de febrero de 2000; en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 31, de 15 de febrero de 2000 y remitidas las correspondientes separatas al Ayuntamiento de Santander, con fecha 9 de marzo de 2000, indica que el proyecto se encuentra contemplado en un plan especial, en tramitación, de cuyo texto íntegro se da traslado el 10 del mismo mes a la peticionaria.

Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos («Boletín Oficial del Estado» número 241, del 8); el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre); la Orden del Ministerio de Industria que otorgó a «Enagás, Sociedad Anónima» la concesión administrativa para la conducción de gas natural a través del gasoducto entre Burgos, Cantabria y Asturias, y para el suministro de gas natural en diversos términos municipales de las citadas provincias («Boletín Oficial del Estado» de 24 de mayo de 1986); la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre), modificada por las Órdenes de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre), de 6 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 23); de 9 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 21); de 29 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio); la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de diciembre).

Esta Dirección General ha resuelto autorizar la construcción y declarar, en concreto, la utilidad pública de las instalaciones correspondientes a la addenda II, que comprende los vértices V-30 hasta el V-35, y las fincas S-ST-IV hasta la S-ST-28V reflejadas en los planos parcelarios 5443-B-PA-S-32.7 y 32.8 Rev.2, y la addenda III, desde el vértice V-35 al V-47, que incluye las fincas S-ST-29V hasta la S-ST-44V, conforme los planos parcelarios 5443-B-PA-S-32.8 y 32.9, Rev.4, desahucándose las fincas números S-ST-200 a S-ST-239 que incluían los planos parcelarios 5443-B-PA-S-32.7, 32.8 y 32.9 Rev.1, así como las S-ST-31V, S-ST-32V, S-ST-33V y S-ST-34V, del plano 5443-B-PA-S-32.8, Rev.2.

Esta autorización se otorga al amparo de lo dispuesto en los artículos 3.3 y 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, autorización que, conforme previene el artículo 105 de la citada Ley, llevará implícita la necesidad de ocupación y el ejercicio de la servidumbre de paso, con las condiciones reflejadas en el trámite de información pública, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Asimismo, esta aprobación está sometida a las condiciones que figuran a continuación:

Primera.—En todo momento se deberá cumplir cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, así como en las disposiciones y reglamentaciones que la com-

plementen y desarrollen; en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria; en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, modificado por las órdenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998.

Segunda.—Las instalaciones que se autorizan por la presente Resolución, habrán de realizarse de acuerdo con los documentos técnicos denominados addenda II y addenda III, al proyecto de autorización «Anexo al ramal Torrelavega-Camargo. Red de Bezana y Adarzo» y addenda, firmados por don Luis Martínez Sáinz-Vizcaya, Ingeniero industrial, número de colegiado 8825, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Santander con el número 350/99, y don Ignacio Mancha Gallo, Ingeniero industrial, número de colegiado 9892, visado por el mismo Colegio e igual número. Se mantiene los contenidos del proyecto original en los puntos que no se modifican.

Tercera.—Los cruces especiales y otras afecciones del gasoducto a bienes de dominio público, se realizarán de conformidad a los condicionados señalados por los organismos competentes afectados.

Cuarta.—Para introducir modificaciones en las instalaciones cuya construcción se autoriza que afecten a los datos, trazados o a las características de las instalaciones previstas en los proyectos técnicos presentados ya citados, será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Quinta.—El plazo para la puesta en servicio de las instalaciones que se autorizan será de doce meses, a partir de la fecha de la presente Resolución.

Sexta.—«Enagás, Sociedad Anónima» dará cuenta de la terminación de las instalaciones a la Dirección General de Industria, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en servicio, sin cuyo requisito no podrá entrar en funcionamiento, a tal efecto deberá acompañar:

a) Certificado final de obra, firmado por Técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con los proyectos presentados por «Enagás, Sociedad Anónima», con las normas y especificaciones que se hayan aplicado, y con la normativa técnica y de seguridad vigente que sea de aplicación.

b) Certificación final de las entidades encargadas de la supervisión y control de la construcción, en la que se explicita el resultado satisfactorio de los ensayos y pruebas realizados, según lo previsto en las normas y códigos aplicados y que acrediten la calidad de las instalaciones.

Séptima.—Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos, municipal o de otros organismos y entidades necesarias para la realización de las obras de las instalaciones del gasoducto o, en relación, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

Octava.—Con la salvedad de lo expresamente definido en la presente Resolución, es válido para esta autorización todo cuanto se establecía en el condicionado de la Resolución de la Dirección General de Industria de 29 de marzo de 1999 por la que se otorgó a «Enagás, Sociedad Anónima», la autorización administrativa, la declaración de utilidad pública y la aprobación del proyecto de las instalaciones correspondientes al «Anexo al ramal Torrelavega-Camargo. Red de Bezana y Adarzo» y addenda, expediente IGN 162/98.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir de su notificación, ante el Consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, conforme determina el artículo 114 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santander, 2 de mayo de 2000.—El Director general de Industria, Pedro Obregón Cagigas.—27.431.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

**Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre admisión de solicitud del permiso de investigación de la Sección C, «Sierra de la Fuente», número 22.023, en término municipal de Jumilla (Murcia).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, en relación con el 85.1 del mismo, se hace saber que por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas ha sido admitida, salvo mejor derecho, la solicitud del permiso de investigación de referencia.

Con tres cuadrículas mineras, para calizas ornamentales, de la Sección C, la Ley de Minas, solicitada por don Alfonso Marín Núñez, con residencia en calle Lope de Vega, número 6, 30400 Caravaca de la Cruz (Murcia), con la siguiente designación:

Vértice	Meridiano	Paralelo
PP y 1	—1°21'40"	38°30'40"
2	—1°20'40"	38°30'40"
3	—1°20'40"	38°30'20"
4	—1°21'40"	38°30'20"

Todos los meridianos están referidos al de Greenwich, Elipsoide de Hayford.

Que tenga la condición de interesado puede personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de esta publicación.

Murcia, 24 de enero de 2000.—El Director general, Horacio Sánchez Navarro.—26.028.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

**Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por los proyectos de instalaciones «Semianillo Noroeste de Madrid» y su «Addenda número 1». EXG-2/00.**

Con esta fecha esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha convocado los levantamientos de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por los proyectos «Semianillo Noroeste de Madrid» y su «Addenda número 1», en la provincia de Madrid, que habrán de tener lugar los próximos días 25 de mayo de 2000, a partir de las nueve horas, en el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, y a partir de las dieciséis horas en el Ayuntamiento de San Agustín de Guadalix; el día 29 de mayo de 2000, a partir de las nueve horas, en el Ayuntamiento de Colmenar Viejo, y a partir de las dieciséis horas en el Ayuntamiento de Manzanares El Real, y el día 30 de mayo de 2000, a partir de las nueve horas, en el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, y a partir de las once horas en el Ayuntamiento de Alpedrete.

El orden del levantamiento de actas se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, mediante la publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en los diarios «El Mundo» y «ABC», así como su exposición en el tablón de edictos de los Ayuntamientos señalados.

En el expediente expropiatorio «Enagás, Sociedad Anónima», asumirá la condición de beneficiaria.

Madrid, 25 de abril de 2000.—El Director general, José Eugenio Martínez Falero.—27.435.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

**Resolución del Ayuntamiento de Madrid. Comunicación de amortización anticipada de la emisión Villa de Madrid 1956, aprobada por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, el 27 de junio de 1956 (cupón 5 por 100 de interés anual, pagadero por semestres vencidos).**

En virtud de las características esenciales del empréstito Villa de Madrid 1956, contenidas en el acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento Pleno, de fecha 27 de junio de 1956 y publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia números 180 y 153, respectivamente, ambos de fecha 28 de junio de 1956, así como en el reverso de los títulos físicos emitidos, se pone en conocimiento de los tenedores de valores correspondientes a cualquiera de sus series, que a partir del próximo día 1 de julio de 2000, fecha de pago del próximo cupón, se procederá, asimismo, a la amortización anticipada de la totalidad del capital vivo pendiente del mencionado empréstito, que asciende a un total de 455.773.000 pesetas, según el acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de abril de 2000.

El pago será atendido a través de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, y se hará efectivo en los bancos depositarios de los valores de cada tenedor.

Madrid, 10 de mayo de 2000.—El Concejal del Área de Hacienda, Economía y Comercio, Pedro Gujidos Garay.—27.365.

**Por Resolución del Consejo Municipal, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2000, ha aprobado, entre otros, el siguiente acuerdo: Aprobar definitivamente los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de cláusulas técnicas particulares que regulará el contrato de concesión administrativa de la ejecución, por el sistema de expropiación, de la unidad de actuación número 13 del PERI Diagonal-Poblenou. Expediente 98g41.**

Ayuntamiento de Barcelona.

Instituto Municipal de Urbanismo.

El Consejo Municipal, en sesión de fecha de 28 de abril de 2000, aprobó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Resolver las alegaciones presentadas en el plazo de información pública a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de cláusulas técnicas particulares que regulará el contrato de concesión administrativa de la ejecución, por el sistema de expropiación, de la unidad de actuación número 13 del plan especial de reforma interior Diagonal-Poblenou, por los motivos que figuran en el informe emitido por el Instituto Municipal de Urbanismo de 10 de abril de 2000 y que se da por reproducido. Subsana, al amparo del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el error material respecto la publicación del pliego de cláusulas económicas administrativas particulares en el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas».

Aprobar definitivamente los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de cláusulas técnicas particulares que regulará el mencionado contrato,

con las modificaciones introducidas conforme con el resultado de la información pública, de acuerdo con los artículos 242 de la Ley 8/1987, de 15 de abril, Municipal y de Régimen Local de Cataluña, y 232 del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales.

Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona», en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la presente notificación.

Contra la resolución expresa del recurso potestativo de reposición se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Contra la desestimación tácita del recurso potestativo de reposición, que se entenderá producida una vez transcurrido un mes contado desde el día siguiente al de su interposición sin que se haya notificado resolución expresa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que se haya producido la desestimación tácita.

No obstante, se puede interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Se les comunica a los efectos oportunos.

Barcelona, 2 de mayo de 2000.—El Secretario general, Francesc Lliet i Borrell.—27.516.

## UNIVERSIDADES

**Resolución de la Facultad de Ciencias de la Educación sobre extravío de un título de Diplomatura.**

Se hace público que se ha extraviado un título de Diplomada en Formación del Profesorado de Educación General Básica (especialidad: Preescolar), a nombre de doña Teresa Godall Castell, que fue expedido por la superioridad en fecha 30 de mayo de 1981 y registrado en el folio 11, número 12.618, del Registro de Títulos del Ministerio, y en el folio 580, número 2.917, de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de EGB «Escuela de Maestros Sant Cugat» (actualmente Facultad de Ciencias de la Educación), de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Bellaterra, 5 de abril de 2000.—La Decana, Carme Àngel i Ferrer.—26.513.

**Resolución de la Facultad de Ciencias de la Educación sobre extravío de un título de Diplomatura.**

Se hace público que se ha extraviado un título de Diplomada en Formación del Profesorado de Educación General Básica (especialidad: Ciencias Humanas), a nombre de doña Josefa Barceló Vilardebó, que fue expedido por la superioridad en fecha 15 de enero de 1985 y registrado con el número 558 del Registro de Títulos del Ministerio, y en el folio 98, número 4.882, de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de EGB «Escuela de Maestros Sant Cugat» (actualmente Facultad de Ciencias de la Educación), de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Bellaterra, 11 de abril de 2000.—La Decana, Carme Àngel i Ferrer.—26.516.